

CERETÉ, 27 de agosto de 2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CE CERETÉ

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL – RAD. 2019-00230, informándole que la parte demandante allegó memoriales. Sírvese proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

SECRETARIA.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	23-162-31-03-002-2019-00230-00
Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	JUAN PABLO CABALLERO VELASQUEZ
Demandado:	MARÍA CAMILA TORRES BUELVAS Y OTROS
Asunto:	ORDENA NOTIFICACION

Revisado en expediente se advierte que la parte demandante, mediante memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado el 30 de noviembre de 2020, manifiesta que las notificaciones efectuadas a las personas naturales demandadas, fueron devueltas por la empresa de correo, motivo por el cual, realizada una búsqueda encontró nuevas direcciones en certificados de Cámara de Comercio, así: de Yesid Manuel Majana Acosta Calle 54A N° 13 – 41 Urbanización Toscana de la ciudad de Montería – celular 3015377183 – correo jmajana@hotmail.com y María Camila Torres Buelvas Carrera 14B N° 2 - 40 – 07 B/ Brisalia de la ciudad de Montería – celular 3184534088 – correo kmi_torrez@hotmail.com; motivo por el cual, se atenderán estas nuevas direcciones y se dispondrá la notificación del auto admisorio de la demanda en las mismas, conforme a las directrices del Decreto 806 de 2020.

De la misma manera, dicha parte en memorial recibido el 7 de diciembre de 2020, manifiesta que efectuó la notificación al MUNICIPIO DE CERETÉ, allegando las constancias de ello, razón por la cual, se tendrá por notificado y no contestada la demanda por dicho ente.

Finalmente, se dispondrá que la parte demandante notifique el auto de 10 de diciembre de 2019, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL ESTADO, teniendo en cuenta, que hace parte del extremo pasivo una entidad pública, tal y como lo ordena el artículo 612 del CGP; conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como nuevas direcciones para notificación de los demandados YESID MANUEL MAJANA ACOSTA y MARÍA CAMILA TORRES BUELVAS las indicadas en la motivación; en consecuencia el demandante deberá **NOTIFICAR el auto admisorio** conforme a las directrices del Decreto 806 de 2020, por lo ya dicho.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al MUNICIPIO DE CERETÉ y **NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por dicho ente territorial.

TERCERO: ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto de 10 de diciembre de 2019, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL ESTADO, por lo ya dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA